

CONVENIO COLECTIVO
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE VALENCIA 2.007

En Valencia, a 21 de diciembre de 2.007, siendo las 11 horas, en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC), sitos en la Calle Músico Peydró nº 36-4ª, se reúnen, las siguientes partes:

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

POR FEVEC

D. Miguel Pérez Antón
D. Juan Ignacio Martínez Sendra
D. Juan Manuel Ballester Escrig
D. Gabriel Fernández Prieto
D. Jaime Bosque Férriz

ASESORES

D. Pedro Carceller Roda
Dña. Beatriz Elipe Songel

POR ASVECOP

D. Manuel Miñes Muñoz
D. Antonio Balfagón Anadón

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL:

POR FECOMA-CCOO.PV

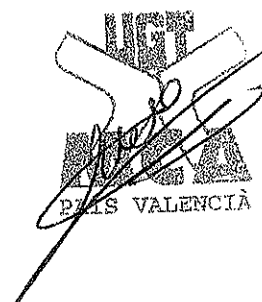
D. Fulgencio Castaño Vivó
D. Eduardo Gallart Moreno
D. León Gómez Alfaro
D. Juan Ferrer Gutierrez
D. Miguel García Minguillán
D. Camilo José Bernat
D. Antonio Escobar García
D. Gustavo Raga Giménez
D. Mariano Luján Novella

ASESORES

D. Miguel Montalbán Gámez
D. Francisco Mejías Albiñana

POR MCA-UGT.PV

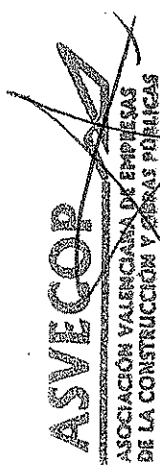
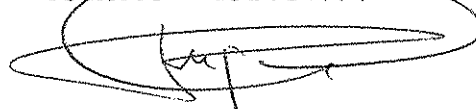
D. Juan Carlos Ruiz González
Dña. Paz Sáez López
D. José Luis Escribá Orero
D. Enrique Barea Campizano



FEDERACION CONSTRUCCION
MADERA Y AFINES P. V.



COMISION EJECUTIVA



FEDERACION VALENCIANA
EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION
C/ Músico Peydró, 36 - 4ª planta
46001 VALENCIA

ASESOR

D. Miguel Sebastián Ara

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena legitimación y capacidad para la firma del presente acuerdo, constituidas en Comisión Negociadora,

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Comisión Negociadora acuerda por unanimidad la prórroga por un año más, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.007, del texto del Convenio Colectivo Provincial para la Construcción y Obras Públicas suscrito el día 2 de febrero de 2.005 publicado en el BOP de 13 de marzo de 2.005, siendo en consecuencia válidas tanto las cláusulas obligacionales como normativas contenidas en el mismo para el año 2.007, que no contradigan lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para los años 2.007-2.011, publicado en el BOE de 17 de agosto de 2.007.

SEGUNDO.- Se acuerda adecuar las condiciones económicas para el año 2.007 de conformidad con lo establecido en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE 17/08/2007), con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.007, de los siguientes artículos:

Artículo 3- CLÁUSULA DE GARANTÍA

En el supuesto de que el índice anual de precios al consumo (IPC) a 31 de Diciembre de 2.007 supere el índice de inflación previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para dicho año (2%), se efectuará una revisión económica en el exceso, en su caso, producido, con efectos desde el día 1 de enero de 2.007.

La revisión afectará a los conceptos de salario base, complemento de actividad, pagas extraordinarias, retribución de vacaciones, horas extraordinarias, complemento por discapacidad y pluses extrasalariales.

Artículo 10º.- PERCEPCIONES ECONOMICAS.

Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias y vacaciones.
- Pluses salariales.
- Pluses extrasalariales.

ASVECO

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

FEDERACION VALENCIANA
EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
C/ M. P. 36 - 4ª planta
46001 VALENCIA

FEDERACION CONSTRUCCION
MADERA Y AFINES P.I.

CCOO
COMISION EJECUTIVA

Para 2.007 se aplica un 1,5% de incremento sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2.007 (2%) sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, y pluses salariales y extrasalariales, a excepción de las dietas y el plus de distancia cuyo importe ha sido fijado en la presente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 48.2 y 79.6 del Convenio General del Sector de la Construcción y Obras Públicas para los años 2.007-2.011.

FEDERACION CONSTRUCCION
 MADERA Y AFINES P.V.
CGOO
 COMISION EJECUTIVA

Artículos 11, 12º 13-a).- SALARIO BASE, COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES.

Para 2.007 el salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias y vacaciones del personal afectado por este Convenio, queda el **Anexo I** como sigue:

RETRIBUCIONES SALARIALES

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ACTIVIDAD	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES (por cada una)
RETRIBUCION MENSUAL			
II	1.091,95	399,44	1.893,15
III	847,71	314,76	1.471,98
IV	815,94	307,41	1.420,80
V	766,27	285,46	1.329,04
RETRIBUCIÓN DIARIA			
VI	24,07	12,10	1.296,71
VII	23,60	11,64	1.262,54
VIII	22,95	11,43	1.230,91
IX	22,17	10,71	1.178,47
X, XI	22,07	10,00	1.151,63
XII	22,02	9,92	1.148,12
XIII	16,36	7,85	861,62

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementará en la antigüedad consolidada reconocida.

Artículo 13- C) COMPLEMENTO POR DISCAPACIDAD

El complemento por discapacidad para el año 2.007 queda como sigue:

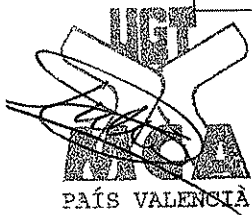
13% y 22%	17,56
23% y 32%	24,58

FEDERACION VALENCIANA
 EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION
 C/ MURCIA 60 - 4ª planta
 46100 VALENCIA

UPEL
 VALENCIA

ASVEOP
 ASOCIACION VALENCIANA DE EMPRESARIOS
 DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

33% o superior	35,13
----------------	-------



Artículo 13-d) – HORAS EXTRAORDINARIAS

El importe de las horas extraordinarias para el año 2.007 queda como sigue:

Categoría	Días Laborables	Domingos, festivos y nocturnas
Oficial de 1ª	9,52	15,71
Oficial de 2ª	9,11	15,02
Ayudante y Peón Especializado	8,91	14,66
Peón Ordinario	8,88	14,58

Artículo 14. PLUSES EXTRASALARIALES

Para el año 2.007 se acuerdan los siguientes importes para cada concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Plus Transporte	82,49
Desgaste Herramientas of. 1ª y 2ª	1,92
Desgaste Herramientas ayte y peón	1,21
Dieta Entera	41,28
Media Dieta	9,35
Plus de Distancia	0,19

Artículo 35º.- INDEMNIZACION POR MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.

En virtud de lo establecido en artículo 62 del Convenio General del Sector de la Construcción se actualizan para el año 2.007 las indemnizaciones:

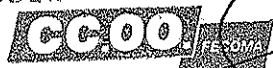
a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del Anexo I fijado para el año 2.007.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 13.000 € para el año 2.007.



FEDERACION VALENCIANA
 EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION
 C/ Músic de l'Alfara, 4ª planta
 46001 VALENCIA

FEDERACION CONSTRUCCION
 MADERA Y AFINES P. V.



COMISION EJECUTIVA

C) En caso de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 25.000 € para el año 2.007.

TERCERO.- En lo referente a la jornada de trabajo y conforme establece el convenio general del sector en su artículo 64, la jornada de trabajo fijada en el artículo 6 del convenio provincial queda establecida para el 2.007 en 1.746 horas.

CUARTO.- Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 42 del texto del convenio prorrogado, las partes negociadoras se dan por notificadas para la negociación del próximo Convenio Colectivo para la provincia de Valencia.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Convenio Provincial del Sector de la Construcción prorrogado, el pago de las diferencias salariales y extrasalariales que se devenguen por la aplicación retroactiva del convenio, se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

SEXTO.- Se faculta a D^a. Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la reunión, levantándose la sesión siendo las doce horas del día al principio reseñado.

FEDERACION VALENCIANA
EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION
C/ Músico Peyró, 36 - 4ª planta
46004 VALENCIA

ASVECOP
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

FEDERACION CONSTRUCCION
MADERA Y AFINES P. V.
COMISION EJECUTIVA

UPT
PAIS VALENCIA